

Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA BOLÍVAR", UBICADA EN LA COMARCA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 59-2020, aprobada el 26 de mayo de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°.121 del 01 de julio de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 59-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Finca Bolívar**", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99 del Decreto N° 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y Jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**Finca Bolívar**" Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad **Finca Bolívar** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales sección V del Decreto 01-2007, Reglamento áreas protegidas y el Decreto N°. 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**Finca Bolívar**" propiedad del señor **Eduardo Callejas Callejas**, identificado con cédula de identidad ciudadana 081-26025 8-0000N; conformada por un total de 620 manzanas, equivalente a **436** ha de las cuales **351.3** ha; todas serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada "**Finca Bolívar**" se encuentra ubicada en la comarca Buena Vista, municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, Nicaragua, propiedad del señor **Eduardo Callejas Callejas**, demuestra ser dueño de la propiedad mediante, Escritura pública Número Treinta y tres(33) del día veintitrés de enero del año dos mil uno ante los oficios Notariales del Licenciado Helen Campuzano Villagra, propiedad Inscrito bajo el N° 33,910; Asiento 2do, Folio 115 y 116 del tomo CLXI (161) sección de derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega.

TERCERO: La Reserva Silvestre Privada "**Finca Bolívar**" se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

id	X	Y	id	X	Y	id	X	Y
1	462775-1422258		16	459792-1421620		31	461303-1421901	
2	462413-1421001		17	459820-1421613		32	461305-1421896	
3	462112-1419761		18	459858-1421695		33	461313-1421895	
4	461400-1420453		19	459861-1421714		34	461323-1421889	
5	460918-1420387		20	459876-1421741		35	461532-1421918	
6	460723-1420510		21	459933-1421776		36	461628-1421953	
7	460664-1420593		22	460178-1421827		37	461701-1422018	
8	460379-1420753		23	460372-1421852		38	461717-1422054	
9	460381-1420825		24	460467-1421731		39	461809-1422138	
10	460173-1420951		25	460588-1421718		40	461853-1422138	
11	459137-1421302		26	460717-1421740		41	461902-1422120	
12	459195-1421391		27	460803-1421794		42	461916-1422121	
13	459370-1421390		28	461113-1421817		43	461940-1422135	
14	459515-1421431		29	461221-1421887		44	461950-1422132	
15	459645-1424551		30	461223-1421880		45	461962-1422153	
						46	461987-1422162	

CUARTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Bolívar**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

QUINTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Bolívar**", propiedad del señor **Eduardo Callejas Callejas**.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) **Cra. FANNY SUMAYA CASTILLO LARA Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales**.